



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/008-2015 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PINTURA DE UN AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y **MARVIN MOISES RIVERA FLORES**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-14989, con R.T.N. 08011982149891; actuando en su condición de Gerente Propietario de la Empresa **Taller de Enderezado y Pintado "RIVERA"**, ubicado en la Colonia 21 de Octubre, sector nueve, frente a la Pollera 21 de Octubre, media cuadra antes de los puentes nuevos salida a Valle de Angeles, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, teléfono: 9957-0116/33936968; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA PINTURA DE UNIDAD HRB00-0129**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** requiere los servicios **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la reparación de la **Unidad HRB00-0129, UNIDAD URO VAMTAC**, asignada al Departamento de Operaciones; siendo el trabajo a realizar el siguiente: 1) Pintura General color Rojo, incluye pintado por dentro, chasis; 2) Los espacios de los Bompers en Gris; 3) Línea de los costados en Amarillo.- la pintura a utilizar es garantizada poliuretano.- El presente contrato incluye mano de obra y materiales.- compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y del Decreto Legislativo No. 140-2014 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

para el año fiscal 2015, los fondos de este contrato provienen de las transferencias que realiza la Alcaldía Municipal del Distrito Central por Tasa de Servicio de Bomberos **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para la reparación del vehículo descrito en la cláusula primera de este documento, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para futuros trabajos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a entregarlo debidamente reparado en un plazo que no podrá exceder de tres (03) semanas a partir de la suscripción del presente Contrato.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la unidad, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**; de igual modo **EL CONTRATISTA** una vez entregado el trabajo dará dos (2) años de garantía sobre la calidad del trabajo efectuado y la cual se hará efectiva una vez entregada la unidad y los trabajos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**; de igual manera **EL CONTRATISTA** con el presente contrato se obliga a suscribir una letra de cambio a favor de **EL CONTRATANTE**, por el total del Contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato es por la cantidad de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 23,000.00)**; los cuales incluyen materiales y mano de obra; monto que si incluye el quince por ciento (15%) referente a Impuesto sobre ventas, el cual será retenido y enterado a la Tesorería General de la República de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 140-2014 contentivo de las Disposiciones Generales para el ejercicio fiscal 2015.-El monto del Contrato se pagara contra entrega del trabajo terminado a satisfacción del Contratante; De igual manera y para asegurar los resultados del presente Contrato, deberá **EL CONTRATISTA** suscribir junto con el presente Contrato una letra de Cambio por la cantidad total del Contrato, a favor de **EL CONTRATANTE**, la misma se le devolverá al momento que entregue el automotor en las condiciones pactadas en el presente Contrato y después de transcurridos dos (2) años de entregados los trabajos a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- **CLÁUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Efectuar el pago de la mano de obra al momento de la entrega y recepción final del trabajo realizado.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Realizar el trabajo descrito en la cláusula primera de este Contrato; b) Hacer entrega del automotor en un plazo que no exceda de tres (3) semanas, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Realizar la reparación de la unidad en el taller donde realiza sus actividades, quedando el

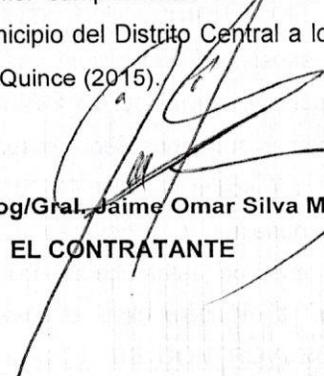


CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de pintura No. HBCBH/008-2015

vehículo bajo su cuenta y riesgo, siendo responsable civil y criminalmente ante **EL CONTRATANTE**, por cualquier pérdida o avería de la unidad a pintar; **d)** suscribir a favor de **EL CONTRATANTE** una letra de cambio por el valor total del contrato y con una vigencia de dos años después de entregado los trabajos.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **EL CONTRATISTA** tal decisión, teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de pagar lo adeudado en concepto de mano de obra hasta esa fecha, y teniendo **EL CONTRATISTA** la obligación de devolver la cantidades sobrantes, so pena de hacer efectiva la letra de cambio suscrita, la que representa título ejecutivo a favor de **EL CONTRATANTE.-CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia.-**CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios para la pintura de una unidad del Cuerpo de Bomberos No. HRB00-00129, y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de Febrero del año dos mil Quince (2015).


Abog/Gral. Jaime Omar Silva M.
EL CONTRATANTE




Sr. Marvin Moises Rivera Flores
EL CONTRATISTA

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"